



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.  
Demandado : ALDEMAR CANGREJO RUGELES  
Radicación : 2017-00654

En atención a lo solicitado por el ejecutado Aldemar Cangrejo Rugeles a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico allegado el 17 de noviembre de 2023, una vez revisado el expediente se advierte que, media orden de seguir adelante con la ejecución y, que transcurrió un periodo de inactividad por un término superior a dos (2) años -contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última actuación o diligencia- que data del 10 de julio de 2019, merced a que no se solicitó o realizó ninguna actuación por las partes del proceso durante ese término.

Que, si bien la parte demandante allegó solicitud de cesión de crédito a través de correo electrónico de fecha 11 de enero de 2024, se tiene la misma fue presentada en un término posterior a los 2 años de inactividad y luego de la solicitud de desistimiento tácito presentada por el apoderado del ejecutado.

En tal virtud, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, es menester declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, conforme lo motivado.

**SEGUNDO.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

**TERCERO.- ORDENAR** el desglose del título base de recaudo con las respectivas constancias, a favor y a costa de la parte demandante.

**CUARTO.-** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación el Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**